AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITVO DE UNA QUEJA AMBIENTAL

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja Ambiental, con radicado Nro. SCO-135-1761-2021 del 20 de diciembre del 2021, el interesado denuncia afectación al recurso aire, debido a malos olores, "*al parecer proveniente de unos galpones de pollo, el olor se ha tornado recurrente, afectando el diario vivir",* hechos ocurridos en la vereda Arango del Municipio de Concepción.

Que en atención a la queja descrita, los funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico, procedieron a realizar la visita, en el lugar de la presunta afectación el día 23 de diciembre del 2021, generándose el Informe Técnico de Queja Nro. IT-06278-2021, donde se concluyó:

"Una vez consultada la base de datos de trámites ambientales de Cornare, se evidencia, que la Granja Avícola La Concha, cuenta con los permisos de vertimientos y de concesión aguas para las actividades domésticas y pecuarias realizadas al interior del predio.

Los permisos ambientales fueron otorgados por Cornare mediante las resoluciones que a continuación se detallan, Resolución No. 135:0089-2020 del 01 de septiembre de 2020, por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales para uso doméstico y pecuario y Resolución No. 135-0078-2018 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual se Concede un permiso de vertimientos, dichos tramites en la actualidad se encuentran vigentes.

Durante el recorrido por los galpones se pueden percibir olores permisibles los cuales son característicos de la actividad avícola que se realiza al interior de la granja.

El día de la visita, se realiza a las 6 pm, para inspeccionar de acuerdo a la solicitud, el aumento de olor en la noche. Se percibe olores permisibles sobre la vía que conduce desde el municipio de Concepción hacia el alto de la Raya, sobre el sector de la ubicación de la granja: sobre la vereda Arengo, dichos olores no se tornan en estado de pudrición o putrefactos no se relaciona en la queja.

El olor fuerte a fétido se genera menos de 2 metros de cercanía a la compostera, lo cual está hacia las afueras de la granja.

Una vez consultado los antecedentes del expediente 05206.04.28997, donde reposa toda la documentación referente al permiso de vertimientos otorgado por Cornare para la actividad avícola, se puede observar que mediante el oficio con radicado No CS-1350113-2019 del 22 de octubre del 2019, se le concedió al señor Oscar Roldan Trujillo, el tiempo de un (1) mes para la entrega de una documentación y cumplimientos de unos requerimientos realizados por Comare, mediante la resolución con radicado No. 135-0140-2019 del 19 de junio de 2019, mismos que en la fecha del presente informe no reposa información en el expediente quo sustente o demuestre el cumplimiento total de los requerimientos".

Que mediante Resolución N° RE-09186-2021 del 28 de diciembre del 2021, se requiere al señor **OSCAR ROLDÁN TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 638.953, en calidad de Representante Legal de la Granja Avícola La Concha, ubicada sobre la Vía Concepción- la Raya, para que en un término improrrogable de treinta (30) días calendario, informe ante esta Corporación las acciones adelantadas para dar cumplimiento a las obligaciones dadas mediante Resolución Nro. 135-0140-2019 del 19 de junio del 2019.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Así mismo, se le recomienda, desarrollar las siguientes actividades:

- *Realizar acciones de mejora en la compostera con el fin de impedir la filtración de lixiviados hacia la parte externa.*

- *Realizar acciones de reparación del techo de la compostera con el fin de que en tiempos de invierno no se filtre el agua lluvia hacia las camas de compostaje e impedir el ingreso a la compostera de aves de rapiña.*

El día 02 de junio de 2022, se realiza visita técnica de control y seguimiento sobre la vereda Arango del municipio de Concepción, con el fin de verificar las actividades Avícolas realizadas por el señor Oscar Roldan Trujillo, generándose el Informe técnico N° IT-03621-2022 del 09 de junio del 2022, donde se observó y concluyó:

***"(…)* OBSERVACIONES:**

El día de la visita no se evidencia aves de Rapiña (Gallinazos) en el predio denominada Granja Avícola La Concha ubicada en la vereda Arango del municipio de Concepción, tampoco se percibe olores ofensivos que provengan de los galpones.

Revisando la información que reposa dentro de los expedientes de concesión de aguas y vertimiento, se puede observar que el señor Oscar Roldan Trujillo presentó ante la Corporación, oficio con radicado CE02528-2022 del 14 de febrero del 2022, donde presenta información sobre el mejoramiento de la compotera como se le fue requerido mediante resolución con radicado *RE-09186-2021 del 28 de diciembre del 2021.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	**FECHA CUMPLIMIENTO**	**CUMPLIDO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**PARCIAL**	
Realizar acciones de mejora en la compostera, con el fin de impedir la filtración de lixiviados hacia la parte externa		XX			El señor Oscar Roldan Trujillo presento oficio con radicado CE-02528-2022 sobre el mantenimiento de la compostera.
Realizar acciones de reparación del techo de la compostera con el fin de que en tiempos de invierno no se filtre el agua lluvia hacia las camas de compostaje e impedir el ingreso a la compostera de aves de rapiña		XX			El señor Oscar Roldan Trujillo presento oficio con radicado CE-02528-2022 sobre el mantenimiento de la compostera.

CONCLUSIONES:

En la granja Avícola La Concha no se evidencia aves de rapiña (gallinazos) , ni se perciben olores ofensivos que provengan de los Galpones.

Se puede concluir que el señor Oscar Roldan Trujillo cumplió con los requerimientos formulados por Cornare mediante resolución con radicado RE-09186-2021 del 28 de diciembre del 2021

(…)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-03621-2022 del 09 de junio del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva las actuaciones contenidas en la queja ambiental N° SCQ-135-1761-2021 del 20 de diciembre del 2021, toda vez que, según lo manifestado, por parte del presunto infractor se dio cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones formuladas por la Corporación,

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03621-2022 del 09 de junio del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo de las actuaciones relacionadas con la queja ambiental N° **SCQ-135-1761-2021** del 20 de diciembre del 2021**,** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **OSCAR ROLDÁN TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 638.953, que deberá dar cumplimiento en debida forma a los requerimientos y obligaciones inherentes a los permisos ambientales de Concesión Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, relacionados en los expedientes ambientales N° 05206.02.058887 y 05206.04.28997, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al señor **OSCAR ROLDÁN TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 638.953, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 05206.02.058887 / 05206.04.28997
Fecha: 13/06/2022
Asunto: CySQueja
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Doris Adriana Castaño

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare